

Rad. 00044-2020

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal contractual, adelantado por el señor Onofre Antonio Martínez Molina en contra de los Herederos indeterminados de Ismael Enrique Bolívar Ortega, informándole que la doctora Ana Isabel Vélez Polo manifiesta notificarse del auto admisorio de la demanda, en representación del señor Carlos Alberto Bolívar Solano.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 3 de marzo de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, es del caso negar la solicitud de notificación elevada por la doctora Ana Isabel Vélez Polo, atendiendo a que no se aporta poder dirigido al juez que conoce del proceso, no se manifiesta el interés que le asiste al señor Bolívar Solano para comparecer al mismo ni se aportan las pruebas que acrediten la condición que se pretenda alegar.

Para estos efectos, es menester tener en cuenta que de conformidad con el inciso 2° del artículo 74 del C. G. del P., el poder especial para uno o varios procesos debe estar dirigido al juez que conoce de los mismos, presupuesto que para el caso concreto no se evidencia, por cuanto se allega escrito dirigido al Notario Tercero de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. Negar la solicitud de notificación elevada por la doctora Ana Isabel Vélez Polo, conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Se le advierte a las partes que el expediente digital puede ser consultado en la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19210f93acd3869a5630aa442180f6a9c59cb1b50bcd8bfcc1fa435a178081**

**Od**

Documento generado en 03/03/2021 04:00:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**